

Àrea / Unitat Àrea d'Alcaldia, Economia, Habitatge, Governança i Qualitat Democràtica Secretaria BRU		
Codi de verificació  29321B575V084R3A0ZOT		
Document SEC15I01ZD	Expedient 20426/2021	Data 09-09-2021

MARIA CACHARRO LÓPEZ, secretaria del Ayuntamiento del Prat de Llobregat.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 06 de septiembre de 2021, aprobó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"37.- Concesión de subvención a la Banda de Música del Prat de Llobregat para atender su programación cultural, año 2021 (exp. 20426/2021).

Vista la petición de la entidad cultural Banda de Música del Prat de Llobregat con NIF G-64374846, en que solicitan subvención económica para atender la programación del año 2021.

Vista la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 5 de junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que lo regula, aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Decreto de organización DEC/4429/2019, de 27 de junio, publicado en el BOP el 11 de julio de 2019 en el cual se efectúa la delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder subvención directa a la entidad cultural que a continuación se detalla, en el presupuesto municipal figura un importe inicial de 12.000 € y la entidad nombrada debido a la situación excepcional motivada por la pandemia y la imposibilidad de desarrollar determinadas actividades presenta documentación y propuesta de solicitud de 5.000 € para atender la programación cultural para el año 2021:

Detalle:

Partida (042)	Centre de coste	Entidad	Importe
334 48905	201 101	BANDA DE MÚSICA DEL PRAT DE LLOBREGAT G-64374846	5.000 €
		Total	5.000 €

Segundo.- Aprobar el convenio, adjunto al expediente, que regula las condiciones y compromisos, así como la definición del objeto de la subvención, con la indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público (social, económico, humanitario o justificadas por la dificultad de su convocatoria pública); el régimen jurídico aplicable; beneficiarios y modalidad de ayuda; i régimen de justificación de las ayudas para los beneficiarios y/o entidades colaboradoras.

Tercero.- Conceder, un adelanto del 60% de la cantidad aprobada, a pagar a la aprobación del expediente y firma del convenio, y el 40% restante, condicionado a la justificación del importe total de la subvención.

Cuarto.- Publicar la subvención concedida a la web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.-Comunicar a la entidad interesada que está sujeta a las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya y que, a más de lo previsto respecto a la publicidad activa, por tal de poder hacer efectivo el pago del importe de la subvención, se habrá de comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración con el fin y efecto que se puedan hacer públicas.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los interesados y al departamento de contabilidad. "

Y para que conste y surta los efectos oportunos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la correspondiente sesión, libro este certificado

El Prat de Llobregat

Visto Bueno,